



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

|                       |                                                                                                                    |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>       | <b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>                                                                     |
| <b>Demandante</b>     | <b>Carmen Emilia Tascon</b>                                                                                        |
| <b>Demandado</b>      | <b>Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social UGPP</b> |
| <b>Radicación N.º</b> | <b>76 001 31 05 006 2018 00137 00</b>                                                                              |

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 605**

Cali, diecinueve (19) mayo de dos mil veintidós (2022)

Continuando con la actuación que antecede, el **25 de marzo de 2022** se notificó la providencia judicial **Nº 254** en la cual se dispuso la devolución de la contestación de la demanda presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social **“UGPP”**, para sus efecto el apoderado de la entidad demandada el día **28 de marzo de 2022** llegó al despacho la subsanación de la contestación, encontrándose dentro del término que tenía para hacerlo.

Ahora, como quiera que el nuevo escrito aportado por la parte demandada cumple con los requisitos establecidos del art. 31 del C.P.T y de la S.S se tendrá por contestada la demandada por parte de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social UGPP** para los procesos acumulados en este expediente.

Finalmente, este juzgado encuentra que las actuaciones están debidamente ejecutoriadas para convocar audiencia pública de

que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S. y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**1. Tener por contestada** la demanda por parte de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social UGPP**

**2. Señalar** la hora de las **1:30 del viernes 29 de julio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y la SS.

**3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**20 de mayo de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA